
Reconocimiento de Honor Público en Forma Personal y Extraordinario a la Señora Concepción Ramírez Mendoza, otorgándole una Pensión Vitalicia por la Cantidad de Cinco Mil Quetzales

DECRETO NÚMERO 3-2018

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 171 literal e) otorga al Congreso de la República la facultad de decretar honores públicos por grandes servicios prestados a la Nación, a aquellas personas que se hayan distinguido por servicios o aportes extraordinarios al país.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 58, reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.

CONSIDERANDO:

Que dentro de su competencia legal, el Organismo Ejecutivo le otorgó una pensión vitalicia a la distinguida guatemalteca Concepción Ramírez Mendoza, pero las limitaciones en cuanto al monto establecido por el Decreto Número 87-70 del Congreso de la República y sus reformas, hacen imposible que el Organismo Ejecutivo pueda darle un mayor apoyo económico; siendo que este Congreso de la República considera que el personaje ya mencionado reúne virtudes y calidades reconocidas por la población, pues en ella se dan los presupuestos establecidos en el artículo 171 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la señora Concepción Ramírez Mendoza se ha distinguido en forma extraordinaria al haber aportado la imagen de su rostro para que quedara acuñada en la moneda nacional de veinticinco centavos, siendo así un personaje que enaltece la identidad cultural de los guatemaltecos a nivel nacional e internacional, por lo que es procedente decretarle honores públicos que le asisten, pues el aporte extraordinario con el que ha contribuido es de notabilidad; incluso continúa promoviendo la identidad cultural entre las nuevas generaciones con su imagen y presencia.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 165 literal j) bis, y 171 literales a) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

RECONOCIMIENTO DE HONOR PÚBLICO EN FORMA PERSONAL Y EXTRAORDINARIO A LA SEÑORA CONCEPCIÓN RAMÍREZ MENDOZA, OTORGÁNDOLE UNA PENSIÓN VITALICIA POR LA CANTIDAD DE CINCO MIL QUETZALES.

Artículo 1. Declarar guatemalteca ilustre, como un honor público que le tributa el Estado de Guatemala, a la señora Concepción Ramírez Mendoza, por el aporte de forma extraordinaria que prestó al haber aportado la imagen de su rostro para que quedara acuñada en la moneda nacional de veinticinco centavos, siendo esta una contribución cultural para el país.

Artículo 2. Se le concede en forma personal y extraordinaria a la señora Concepción Ramírez Mendoza, una pensión vitalicia por una cantidad de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00) mensuales.

El Ministerio de Finanzas Públicas deberá efectuar las operaciones pertinentes, para que con cargo a la partida presupuestaria que tiene asignada actualmente la señora Concepción Ramírez Mendoza, se amplíe hasta cubrir el monto establecido en este Decreto.

Artículo 3. La Presidencia del Congreso de la República designará una Comisión Específica que entregará copia de este Decreto a la ilustre ciudadana guatemalteca que por este acto se honra.

Artículo 4. El presente Decreto empezará a regir el día de su publicación en el Diario Oficial

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO EL ORGANISMO LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ALVARO ENRIQUE ARZÚ ESCOBAR
PRESIDENTE

KARLA ANDREA MARTINEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA

JAIME OCTAVIO AUGUSTO LUCERO VÁSQUEZ
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, cinco de marzo del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
Ministro de Finanzas Públicas

Carlos Adolfo Martínez Gularte
Secretario General
de la Presidencia de la República